

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

EST-VCT-PARB-0098

ESTADO No. -0098

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 21 de agosto de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	HI5-13151	SANTOS LEON ORTIZ Y OTROS		17/08/2018	AUTO PARB No. 0677	PRIMERO.- REMITIR comunicación a la Corporación Autónoma Regional de Santander "CAS", con el fin de: i) Remitirle copia del Informe de Visita de Fiscalización PARB No. 0280 del 30 de julio de 2018, con el fin que esa entidad tome las medidas pertinentes en cuanto a los aspectos ambientales y técnicos y ii) Solicitarle se sirva informar cual fue el método de explotación presentado por los titulares mineros del Contrato de Concesión No. HI5-13151 ante esa entidad, teniendo en cuenta que la producción aprobada en el -PTO- difiere de la aprobada en la licencia ambiental otorgada mediante Resolución DGL No. 000621 del 1 de agosto de 2008. SEGUNDO.- CONMINAR a los señores SANTOS LEÓN ORTIZ, JOSÉ MANUEL SÁENZ RIVERA, WILSON SAENZ VALENCIA, LUIS ALIRIO ARDILA OREJUELA Y LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. HI5-13151, para que de forma inmediata cumplan con lo aprobado en el -PTO- y lo estipulado en la licencia ambiental, en cuanto a las dimensión de la explotación la cual corresponde a 1.5 metros de profundidad. TERCERO.- INFORMAR a los señores SANTOS LEÓN ORTIZ, JOSÉ MANUEL SÁENZ RIVERA, WILSON SAENZ VALENCIA, LUIS ALIRIO ARDILA OREJUELA Y LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. HI5-13151, lo siguiente: • Que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero mencionado fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización y Acompañamiento No. 0280 del 30 de julio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. • Que a la fecha no han dado cumplimiento con el requerimiento del Auto PARB No. Auto 1113 del 21 de noviembre de 2017, notificado por estado No. 078 del 5 de diciembre de 2017, en relación con la presentación de la modificación de la Resolución DGL No. 000621 del 1 de agosto de 2008 expedida por la CAS, en lo referido al cambio de volumen de producción autorizado, toda vez que en la mencionada resolución se aprobó una extracción de 36.000 m³/año y la modificación al PTO- se aprobó para un volumen de producción de 143.000 m³/año.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					CUARTO.- ADVERTIR al señores SANTOS LEÓN ORTIZ, JOSÉ MANUEL SÁENZ RIVERA, WILSON SAENZ VALENCIA, LUIS ALIRIO ARDILA OREJUELA Y LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. H15-13151, que en cualquier momento la Agencia Nacional de Minería como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. QUINTO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESION	HJD-11221X	ASFALTAMOS AGREGADOS Y CONSTRUCCIONES "ASA CONSTRUCCIONES S.A.S"		17/08/2018	AUTO PARB No. 0678 PRIMERO.- REMITIR comunicación a la Corporación Autónoma Regional de Santander "CAS", con el fin de: i) Remitirle copia del Informe de Visita de Fiscalización y Acompañamiento PARB No. 0279 del 30 de julio de 2018, con el fin que esa entidad tome las medidas pertinentes en cuanto a los aspectos ambientales y técnicos y ii) Solicitarle se sirva informar cual fue el método de explotación presentado por los titulares mineros del Contrato de Concesión No. HJD-11221X ante esa entidad, teniendo en cuenta que la producción aprobada en el -PTO- difiere de la aprobada en la licencia ambiental otorgada mediante Resolución DGL No. 0260 de 13 de marzo de 2017. SEGUNDO.- CONMINAR a la sociedad ASFALTOS AGREGADOS Y CONSTRUCCIONES "ASA CONSTRUCCIONES S.A.S", en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HJD-11221X, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Fiscalización y Acompañamiento No. 0279 del 30 de julio de 2018, así: 1. Que de forma inmediata cumpla con lo aprobado en el -PTO- y lo estipulado en la licencia ambiental, en cuanto a las dimensión de la explotación la cual corresponde a 1.5 metros de profundidad, igualmente a mantener la distancia propuesta entre piscinas ya que según lo evidenciado en campo no existen las vías de transporte proyectadas en el PTO-. 2. A no explotar por encima de los 180.000 m³ de Materiales de Construcción aprobados en el -PTO-, hasta tanto no presente la respectiva modificación al -PTO- y obtenga su aprobación. TERCERO.- INFORMAR a la sociedad ASFALTOS AGREGADOS Y CONSTRUCCIONES "ASA CONSTRUCCIONES S.A.S", en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HJD-11221X, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero mencionado fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización y Acompañamiento No. 0279 del 30 de julio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. CUARTO.- ADVERTIR a la sociedad ASFALTOS AGREGADOS Y CONSTRUCCIONES "ASA CONSTRUCCIONES S.A.S", en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HJD-11221X, que en cualquier momento la Agencia Nacional de Minería como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. QUINTO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.

CONTRATO DE CONCESION	HDI-111	RAFAEL ANTONIO ARDILA Y OTROS		17/08/2018	AUTO PARB No. 0679	1. Aprobar de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico PARB-0356 de fecha 23 de julio de 2018 lo siguiente: 1.1 Los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al primer (I) y segundo (II), Trimestre del 2018. 1.2 Los Formatos Básicos Mineros anuales correspondiente al 2013 y al 2017, teniendo en cuenta que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada. 1.3 El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2018, teniendo en cuenta que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada. 2. Requerir bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112, de la ley 685 del 2001, al titular minero, para que en un término no mayor a 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de cumplimiento a lo siguiente: 2.1 Allegar renovación de la póliza minero ambiental bajo los siguientes parámetros: <table><tr><td>Periodo de Cobertura</td><td>DECIMO PRIMER (11) año de Explotación</td></tr><tr><td>Objeto</td><td>GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HDI-111 CELEBRADO ENTRE INGEOMINAS, HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y RAFAEL ARDILA VALDERRAMA, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE COROMORO Y CHARALA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.</td></tr><tr><td>Beneficiario</td><td>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT: 900.500.018-2</td></tr><tr><td>Valor a Asegurar</td><td>= Valor producción PTO Aprobado * precio base liquidación UPME * 10% = \$13.200 m3 * 18.580.04 * 10% = \$ 24.525.653 (veinticuatro millones quinientos veinticinco mil seiscientos cincuenta y tres pesos)</td></tr></table> El certificado de la póliza minero ambiental se debe presentar debidamente firmado por el tomador y se debe adjuntar el original del recibo de pago de dicha póliza. 3. Requerir bajo a premio de MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, al titular minero, para que en un término no mayor a 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de cumplimiento a lo siguiente: 3.1 Allegar el plano anexo del Formato Básico Anual del 2016 a través de la herramienta del SIMINERO, teniendo en cuenta que el mismo no fue presentado.	Periodo de Cobertura	DECIMO PRIMER (11) año de Explotación	Objeto	GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HDI-111 CELEBRADO ENTRE INGEOMINAS, HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y RAFAEL ARDILA VALDERRAMA, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE COROMORO Y CHARALA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT: 900.500.018-2	Valor a Asegurar	= Valor producción PTO Aprobado * precio base liquidación UPME * 10% = \$13.200 m3 * 18.580.04 * 10% = \$ 24.525.653 (veinticuatro millones quinientos veinticinco mil seiscientos cincuenta y tres pesos)
Periodo de Cobertura	DECIMO PRIMER (11) año de Explotación													
Objeto	GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HDI-111 CELEBRADO ENTRE INGEOMINAS, HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y RAFAEL ARDILA VALDERRAMA, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE COROMORO Y CHARALA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.													
Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT: 900.500.018-2													
Valor a Asegurar	= Valor producción PTO Aprobado * precio base liquidación UPME * 10% = \$13.200 m3 * 18.580.04 * 10% = \$ 24.525.653 (veinticuatro millones quinientos veinticinco mil seiscientos cincuenta y tres pesos)													



					4. <u>Requerir</u> al de titular de Contrato de Concesión No. HDI-111, SO PENA de declarar desistida la solicitud de modificación del PTO, para que de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico PARB-0356 de fecha 23 de julio de 2018, numeral 2.7, en un término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, allegue lo siguiente: 4.1 Allegar complementos a la modificación del Programa De Trabajos y Obras-PTO- teniendo en cuenta que no se considera TECNICAMENTE ACEPTABLE, en cuanto a lo siguiente: • <i>Presentar el respectivo plano topográfico actualizado del título minero a escala adecuada (1.1000) y donde se evidencie toda la infraestructura existente dentro del polígono minero con curvas de nivel como mínimo cada 1 m.</i> • <i>Presentar el respectivo plano cartográfico actualizado del título minero a escala adecuada (1.1000) y donde se evidencie la forma del yacimiento con la ubicación de los puntos de control donde se actualizo el espesor del yacimiento aluvial.</i> • <i>Presentar la actualización del cálculo de reservas del título minero, y presentar un plano donde se señalen estas, debe tener en cuenta las reservas estáticas y dinámicas.</i> • <i>Presentar el plan minero de explotación por la vida restante del título minero, realizando una descripción geométrica de las piscinas de explotación y mostrando todo en un plano donde se observe el o los frentes de explotación, la dirección de explotación, la secuencia de explotación, definir si será una explotación continua o intermitente, señalar áreas de protección etc. se le recuerda al titular minero que de acuerdo a la licencia ambiental solamente puede realizar este diseño para las playas de recarga.</i> • <i>Presentar el plan de obras de recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado.</i> • <i>Aclarar la producción anual esperada por año y especificando por cada material, es decir por gravas y por arenas.</i> • <i>Presentar un análisis de laboratorio que describa las características físicas del material a explotar</i> • <i>Presentar un capítulo donde señale las servidumbres que se requiere para la proyección de la producción hasta la vida del contrato de concesión.</i> • <i>Presentar un capítulo donde señale el plan de cierre de la explotación.</i> 5. <u>Se advierte al titular minero</u>, que no ha presentado los Formularios De Declaración De Producción y Liquidación de regalías correspondiente al II, III y IV trimestre de 2008, Requerido bajo apremio de MULTA mediante AUTO PARB-0943 de 03 de Octubre de 2017; y de igual forma no ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados mediante AUTO PARB-148 de 05 de Abril de 2018 producto de la última visita de seguimiento y control realizada al título minero el 09 de Marzo de 2018. De acuerdo a lo anterior, de persistir el incumplimiento, la vicepresidencia de seguimiento y control, se pronunciara de fondo e impondrá las sanciones respectivas. 6. En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", remítase a la Compañía de ASEGURADORA SOLIDARIA copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. Lo anterior, en razón a que la esta aseguradora, expidió la póliza de Seguro de cumplimiento No 840-46-9940000000. 7. <u>Poner en conocimiento</u> del titular del Contrato de Concesión No. HDI-111, el Concepto Técnico PARB-0356 de fecha 23 de julio de 2018.
--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESION	HJD-11221X	ASFALTAMOS AGREGADOS Y CONSTRUCCIONES “ASA CONSTRUCCIONES S.A.S”		17/08/2018	AUTO PARB No. 0680	1. <u>Aprobar</u> de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico PARB-0365 de fecha 25 de julio de 2018 lo siguiente: 1.1 El Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalias correspondiente al Trimestre III y IV de 2017 y Trimestre I y II de 2018, teniendo en cuenta que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada. 1.2 El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2018, teniendo en cuenta que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada. 2. <u>Requerir bajo causal de CADUCIDAD</u> de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112, de la ley 685 del 2001, al titular minero, para que en un término no mayor a 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de cumplimiento a lo siguiente: 2.1 Allegar renovación de la póliza minero ambiental bajo los siguientes parámetros: Tomador: ASFALTOS AGREGADOS Y CONSTRUCCIONES –ASA CONSTRUCCIONES S.A.S. Beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, NIT: 900.500.018-2 Objeto de la Póliza: GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HJD-11221X, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM – y la sociedad ASFALTOS AGREGADOS Y CONSTRUCCIONES –ASA CONSTRUCCIONES S.A.S., identificada con Nit. 9005927588, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LOCALIZADO EN JURISDICCION DE LOS MUNICIPIOS BARRANCABERMEJA Y PUERTO WILCHES, DEPARTAMENTO DE SANTANDER. Valor a Asegurar: Producción Aprobada * Precio UPME * 10% \$180.000 m3 * 18.580,04 * 10% \$334.440.720 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE.) El certificado de la póliza minero ambiental se debe presentar debidamente firmado por el tomador y se debe adjuntar el original del recibo de pago de dicha póliza. 3. <u>Requerir bajo a premio de MULTA</u> de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, al titular minero, para que en un término no mayor a 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de cumplimiento a lo siguiente: 3.1 Allegar la corrección del Formato Básico Minero-FBM- anual del 2017, toda vez que en el literal C-Producción y ventas, no se reportó la producción declarada en el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalias presentado para el Trimestre II de 2017. Se advierte al titular minero, que no ha presentado la corrección del Formato Básico Minero (FBM) Anual 2016, requerido bajo apremio de MULTA mediante Auto PARB-0994 de fecha 27 de octubre de 2017. De acuerdo a lo anterior, de persistir el incumplimiento, la vicepresidencia de seguimiento y control, se pronunciará de fondo e impondrá las sanciones respectivas.
--------------------------	------------	---	--	------------	--------------------------	---

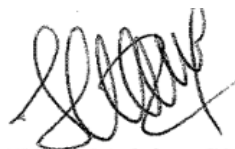
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						3 En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", remítase a la Compañía SEGUROS DEL ESTADO copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio al titular del presente contrato de concesión. Lo anterior, en razón a que la esta aseguradora, expidió la póliza de Seguro de No. 21-43-101016751. 4 Poner en conocimiento del titular del Contrato de Concesión No. HJD-11221X, el Concepto Técnico PARB-0365 de fecha 25 de julio de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	3155R	CEMENTOS ARGOS S.A		17/08/2018	AUTO PARB No. 0681	2.1 INFORMAR a la Sociedad CEMENTOS ARGOS S.A, en su calidad de titular minero del contrato de concesión No. 3155R, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del prenombrado título minero, fue emitido el Informe Técnico de Fiscalización PARB-0277 del 27 de julio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 CONMINAR al titular para que no realice labores de explotación hasta tanto el título cuente con Licencia Ambiental debidamente otorgada por la Autoridad Ambiental competente. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE COCESION	IKG-16551X	LUIS ALFREDO CONTRERAS Y OTROS		17/08/201	AUTO PARB No. 0682	2.1 Poner en conocimiento del titular minero; el informe PARB-0253 del 18 de Julio de 2017 de la Inspección Técnica de Seguimiento y Control realizada en el área del Contrato de Concesión No. IKG-16551.

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **21 de agosto de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA